



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

REGLAMENTO POR EL CUAL SE REGULA EL CANAL DE DENUNCIAS INTERNAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Preámbulo

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la cual se traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing), se establecen una serie de obligaciones para las administraciones públicas, entre las cuales está la existencia de canales de denuncia (internos y externos), la protección de las personas que denuncian asuntos que son de interés público y el fomento de la cultura de la ética e integridad pública.

Por otro lado, el Código de Convivencia y Buenas Prácticas de la Universitat de València, aprobado por Acuerdo 300/2023, de 9 de noviembre, del Consell de Govern (DOGV n.º 9747 de 18 de diciembre de 2023) establece en el artículo 55 que esta Universidad dispone de un canal de denuncias.

Para cumplir con estos cometidos, la Universitat de València habilitó el [canal interno de denuncias antifraude](#) como la vía electrónica de comunicación para que cualquier miembro de la comunidad universitaria o persona externa pueda denunciar posibles prácticas irregulares constitutivas de fraude, de corrupción o de conductas fraudulentas o ilegales contrarias a los intereses generales, que puedan cometerse en la Universitat de València. El procedimiento garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante. La denuncia también podrá hacerse de manera anónima, preservando la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, además de poder realizar la denuncia de manera anónima.

Así mismo, los datos personales serán tratados con la debida confidencialidad y con estricto cumplimiento del que se prevé en la Ley, respetando, en todo caso, la modalidad de anonimización elegida por las personas informantes.

El canal interno de denuncias antifraude se constituye como una medida más, adoptada por la Universitat de València, para dotarse de un sistema de control robusto y eficaz, diseñado para prevenir y detectar, tanto como sea posible, los actos de fraude y corregir el impacto, en caso de producirse, para cumplir los principios de seguridad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Así mismo, a fin de reforzar la ética y la integridad pública, la Universitat de València ha suscrito un protocolo de colaboración funcional con la Agencia de Prevención y Lucha



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF) en fecha 14 de junio de 2023, después de la aprobación de la autorización para la suscripción por el Consell de Govern de 8 de junio de 2023, reconociendo como canal externo de sus denuncias el Buzón de Denuncias de la AVAF y se adhiere a este.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es aplicable en toda la comunidad universitaria que denuncie o sea denunciada por un presunto hecho o conducta irregular, ilícitos, mediante el canal de denuncias u otros establecidos para la misma finalidad.

Artículo 2.- Principios informadores del Canal de Denuncias

1. Deber de confidencialidad

Este canal está diseñado, establecido y gestionado de manera segura para garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia.

En el supuesto que la persona denunciante no quiera facilitar sus datos identificativos, se podrá optar para presentar una comunicación anónima. En estos casos, se garantizará el anonimato de la persona denunciante en todo el proceso.

Hay dos opciones para realizar la comunicación de manera anónima:

- a) Utilizando su navegador, pero sin facilitar los datos identificativos y de contacto. En este caso queda rastro de la dirección IP desde la cual se hace la comunicación, la cual puede ser requerida en la Universitat de València por las autoridades competentes.
- b) Utilizando una red de anonimización que garantiza plenamente el anonimato de la comunicación en el entorno digital (también de la dirección IP, que puede identificar la persona que navega por Internet). La herramienta más utilizada es la red TOR, que es un software gratuito y de código abierto que se puede descargar e instalar desde la página

<https://www.torproject.org/download/download-easy.html.es>

El nombre de las personas denunciantes solo será revelado cuando haya consentimiento expreso por su parte o por requerimiento judicial.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

2. Principio de buena fe

Las personas que informan tienen que actuar de buena fe y no realizar acusaciones falsas a través de este medio. El personal que deliberadamente haga declaraciones falsas, engañosas o de mala fe, podrá ser objeto de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Principio de presunción de inocencia y de defensa

La Universitat de València velará por los derechos de presunción de inocencia y de defensa, garantizando en todo momento los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualquier acusación que se dirija contra ellas con las máximas garantías legales.

Artículo 3.- Hechos denunciabiles

En general, mediante el canal de denuncias interno se pueden comunicar los hechos relacionados en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y especialmente los que afectan los intereses generales o la gestión de fondos públicos que tengan lugar en la Universitat de València, entre los cuales están:

- El uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho, como por ejemplo: desvío de subvenciones a finalidades ajenas a aquellos para las cuales se han otorgado, arbitrariedades que determinan un acceso desigual a becas, subvenciones o servicios públicos, arbitrariedades en la contratación pública, falta de transparencia y cualquier forma de obstaculización en el acceso a la información pública.
- Las conductas del personal de la Universitat de València que comportan uso o abuso, en beneficio privado, de informaciones a que tengan acceso por razón de sus funciones o que tengan o puedan tener como resultado el uso o el destino irregular de fondos públicos o de cualquier otro aprovechamiento contrario al ordenamiento jurídico, como por ejemplo: conflictos de interés, incumplimiento del deber de abstención y de la normativa de incompatibilidades.
- Los actos u omisiones que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, disciplinaria o penal, como por ejemplo:



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

aprovechamiento particular o arbitrario de bienes e instalaciones públicas, aceptación de regalos o de tratos de favor por parte de servidores públicos, lucro patrimonial injustificado de autoridades y personal de la Universitat de València derivado del ejercicio de sus funciones públicas.

Artículo 4.- Responsable del Canal Interno de Denuncias

La persona titular del cargo de secretaria o secretario general de la Universitat de València es la responsable del canal interno de denuncias. Esta determinará la persona o las personas idóneas para encargarse de la investigación, el esclarecimiento y la verosimilitud de los hechos denunciados.

Artículo 5.- Procedimiento para la presentación y gestión de denuncias

Presentación de la denuncia: con carácter general se presentará mediante la sede electrónica de la Universitat de València, a través del canal de denuncias.

Una vez presentada la denuncia mediante este canal, las personas denunciantes obtendrán de la aplicación un acuse de recibo en el que se les confirma que la denuncia ha sido realizada con éxito. Este acuse de recibo incorporará un código alfanumérico de acceso, que es la única forma de acceder a este canal de comunicación confidencial y es responsabilidad de la persona denunciante conservarlo. Este canal seguro de comunicación electrónica garantiza la confidencialidad de las comunicaciones y ofrece la posibilidad de preservar el anonimato. El seguimiento y toda comunicación con la persona investigadora asignada a cada caso, se llevará a cabo exclusivamente dentro de la aplicación del canal de denuncias interno.

La falta de respuesta a los requerimientos de información formulados al informante a través del canal de denuncias puede suponer el archivo de las actuaciones.

No obstante, también cabe la presentación por cualquier medio existente en la Universidad y por los medios habilitados conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

El informante podrá realizar también la comunicación por escrito a través de correo postal o verbalmente.

También podrá presentarse mediante la solicitud de una reunión presencial con la persona titular responsable del canal interno de denuncias.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Si es el caso, se advertirá al informante que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Gestión de la denuncia: inicialmente, se analizará la información recibida a efectos de determinar la admisión de la denuncia y el tratamiento que se le tenga que dar. En este sentido, se realizarán las verificaciones y actuaciones que se consideran necesarias.

No se admitirán las denuncias cuando consistan en meras opiniones personales no acompañadas de documentación justificativa o en informaciones manifiestamente infundadas. Tampoco se admitirán cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica e inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que se tenga que dar a los hechos comunicados.

Igualmente, no se admitirá la denuncia en el supuesto de que los hechos ya hayan sido denunciados ante las fuerzas de seguridad, los tribunales o el ministerio fiscal.

En todos estos casos, se comunicará a la persona denunciante la inadmisión de la denuncia y su causa, excepto en el supuesto de tratarse de una denuncia anónima presentada por escrito.

Durante todo el proceso, la indagación sobre el objeto de la denuncia o la investigación derivada de la denuncia será desarrollada con el máximo respecto a los derechos y principios de cada una de las partes afectadas.

Acabada la investigación, se propondrá al órgano competente, en su caso, iniciar los expedientes administrativos correspondientes para restaurar la legalidad alterada y adoptar medidas disciplinarias. En el supuesto de que no se pueda comprobar la veracidad de los hechos informados se procederá al archivo de la denuncia.

Si, durante el curso de la investigación, o una vez finalizada esta se constatan indicios de delito, se procederá inmediatamente a interrumpir las actuaciones y a aportar a la Fiscalía toda la información de que se disponga.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses contados desde la recepción de la comunicación.

Finalmente, hay que tener en cuenta que la remisión de información a través de este canal no atribuye a la persona denunciante la consideración de interesada en las actuaciones administrativas que se puedan derivar de la información proporcionada, ni le otorga derecho a ser informada de su resultado, ni legitimación para la interposición de recursos o reclamaciones en relación con los resultados de estas actuaciones.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Artículo 6.- Comunicación a la Comisión de Integridad Pública

La persona titular de la Secretaría General informará anualmente a la Comisión de Integridad Pública de las denuncias presentadas el año anterior en el Canal de Denuncias.

Artículo 7.- Deber de colaboración y garantía de confidencialidad

Todos los órganos y personas de la comunidad universitaria tienen el deber de colaborar con las actuaciones de investigación de las denuncias, guardando la debida confidencialidad respecto de las investigaciones e informaciones de las que tengan conocimiento.

Disposición final. - Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tauler Oficial de la Universitat de València.